



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias, D. T. y C.  
DTAF0070 - 23/05/2016

Señor  
**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**  
Barrio Nuevo Bosque Transversal 50 No.29B-08 Apto. 101  
Cartagena

**ASUNTO: Respuesta de fondo Denuncia D-082-2015**

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia, radicada en este ente de control fiscal con el código **D-082-2015**, donde solicita por presuntas irregularidades, apertura de investigación en contra de la Alcaldía Distrital de Cartagena, con la finalidad de establecer en el contrato CT-451377-2014, adjudicado a la firma Confecciones Valdin Ltda., por valor de \$833.852.000, el cual tiene como objeto: Adquisición de vestidos y calzados de labor para el personal docente y administrativo de la instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, correspondiente a la vigencia 2014, auxiliares administrativos ayudantes y técnicos, de las distintas dependencias del Distrito de Cartagena, correspondiente a la vigencia 2012 y 2014.

La comisión auditora, con el fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados, solicitó a la Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito, información relacionada con la solicitud del denunciante, al no recibir respuesta a este requerimiento, se envió oficio para comunicarle el vencimiento del requerimiento.

A su vez, se recibió respuesta por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en el que informa que por competencias funcionales fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica, para que diera trámite y respuesta al requerimiento solicitado.

Por lo anterior, se envió a la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Cartagena, solicitud que en un plazo de 3 días diera respuesta a lo requerido para dar respuesta a la denuncia en trámite, la cual nos informó que el proceso y la información estaría a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, quien a su vez suministró la información necesaria para resolver la denuncia.

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



No obstante de acuerdo a la investigación, "la Comisión Auditora concluye que no se trató de una contratación directa y mucho menos a dedo, fue un proceso de licitación pública, el cual de acuerdo a la verificación por parte del órgano de control, se cumplió con cada una de las etapas precontractual, contractual y ejecución de acuerdo a la ley de contratación pública Ley 80 de 1993, 1150 de 2007.

No existen soportes para determinar el elemento esencial de la Responsabilidad Fiscal, es decir un daño patrimonial al erario, toda vez que después de hacer un análisis de costos y gastos y verificar con cotizaciones realizadas en el comercio, arrojaron que tienen precios semejantes a los ofertados y no se halló sobre costo que reflejara un detrimento.

Ahora bien, si usted tiene pruebas de quien fue el contratista que presionaba al personal para que recibieran esas prendas, le agradecemos nos las aporte, para la respectiva investigación y seguimiento al proceso"...

Soportamos lo anterior, anexando información general de la investigación realizada contentiva en seis (06) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,



**JAIRO EMILIO LATORRE GUTIERREZ**  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: Lo enunciado seis (06) folios.

*Pie de la Popa, Calle 30 No 18 A 226 Tels.: 6560977-6560969*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros: <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-082-2015
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 17 de Noviembre de 2015
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: WILMER SALCEDO MISAS -ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ
Cargo: Coordinador de Sector- Técnico Administrativo
Fecha asignación: 03-12-2015
Fecha de Respuesta: 22-03-2016
Fecha de Ampliación:
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<p><b>3.1. Antecedentes: Hechos:</b></p> <p>La Denuncia fue recibida por escrito, radicado el 17 de Noviembre de 2015. El Denunciante solicita apertura investigación en contra de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C,- con la finalidad de establecer en el contrato CT-451377-2014  adjudicado a la firma CONFECCIONES VALDIN LTDA. POR VALOR DE \$833,852,000 Peso Colombiano, el cual tiene como objeto: <i>ADQUISICION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2014 Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, AYUDANTES Y TECNICOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012 Y 2014</i> y según el denunciante presenta las siguientes irregularidades:</p> <p>1-se adjudicaron Directamente.</p> <p>2-hay presunto sobrecosto en los artículos que se dotan a los funcionarios de la Alcaldía.</p> <p>3-se les direccionó a los funcionarios que solo a un confeccionista se le tenían que reclamar la dotación no dando la oportunidad de hacerlo en cualquier almacén.</p> <p>4-los funcionarios tenían que sacar lo que hubiera y al precio que sea porque no había nada más.</p> <p>5-no se explica cómo en una bodega sin nombre y sin ser reconocido en Cartagena se le adjudica un contrato de tal magnitud.</p> <p>6- hay presunto Detrimiento Patrimonial, en este contrato donde hay zapatos que en el comercio están entre \$30.000, \$40.000 Mil Pesos y en ese Almacén a dedo que se le adjudicó estos contratos están a \$160.000 pesos.</p> <p>7-un contratista Confeccionista que limitaba al funcionario a tomar, reclamar con su vale o bonos solo 10 a 15 artículos repetidos eso solo había para escoger no se sabe de dónde sacaron este contratista.</p>
<p><b>3.2. Actuaciones Administrativas:</b></p> <p>La Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia, radicación número D-082- de 2015, en la cual se realizaron las siguientes actuaciones en oficio PC-536-24-11-2015 y DTAF-0288 03/12/2015, asignada a estos funcionarios, para que adelanten el trámite que permita esclarecer los hechos denunciados.</p> <p>Con el fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados, a través del oficio</p>



SEHGAC-OF-EX 032 14/12/2015, se solicitó a la Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito, información relacionada con la solicitud del denunciante, la cual permitiera esclarecer los hechos materia de investigación, al no recibir respuesta a este requerimiento, se envió oficio de fecha 23 de diciembre comunicándoles el vencimiento del requerimiento.

A su vez, con el oficio AMC-OFI-0000470-2016, se recibió respuesta por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en el que se informa que por competencias funcionales fue remitido a la oficina Asesora Jurídica, para que diera trámite y respuesta al requerimiento solicitado.

Por lo anterior, se envió a la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Cartagena de Indias, oficio N° SEHGAC – OF - EX 053 26/01/2016, solicitando que en un plazo de tres días se diera respuesta a lo requerido para dar respuesta a la denuncia en trámite. La cual nos informó que el proceso y la información estaría a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, quien a su vez nos suministró la información necesaria para resolver la denuncia.

### **3.3. Problema Fiscal:**

**Presunto sobrecosto, por precios elevados en el suministro de los zapatos.**

“...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”.**

### **3.4. RESPUESTA –CONCEPTO**

#### **Investigaciones y Soluciones Administrativas y Fiscales:**

Revisando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad, en el manejo de los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado se procedió a verificar la ocurrencia de los hechos denunciados.

#### **1. se adjudicaron Directamente:**

**Respuesta Numeral.1-** la Adquisición de vestido y calzado de labor para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas y oficiales del distrito de Cartagena, correspondiente a la vigencia 2014 y auxiliares administrativos, ayudantes y técnicos de las distintas dependencias del distrito de Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia 2012 y 2014, se le adjudicó a la firma CONFECCIONES VALDIN LTDA mediante la licitación Pública N° LIC-PUB-UAC-018-2014 cumpliendo con cada una de las etapas de este tipo de proceso de contratación estatal, de acuerdo a lo publicado en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), este contratista cumplió con las especificaciones técnicas, documentación tanto financieras, técnicas y jurídicas, requeridos en el pliego de condiciones y soportados en documentos públicos, como el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el expediente reposan los certificados de experiencia que acreditan la idoneidad para



realizar contratación con entidades Estatales en los cuales se constata que la entidad posee recursos técnicos, económicos, humanos y operativos. Este contrato se canceló en actas parciales, debidamente revalidadas y recibidas a satisfacción por la supervisión y la veeduría social. El costo de la propuesta se ajusta al estudio técnico debido a que se evidenció soporte donde se encuentran dos (2) cotizaciones y estudio económico elaborado por los profesionales de la Dirección de Talento Humano del Distrito que se realizó teniendo en cuenta que se ajustaban a los precios de mercado y cumplían las especificaciones técnicas y las necesidades del personal de Docentes, Técnicos y Auxiliares Administrativos del Distrito que tenían derecho a esta dotación teniendo en cuenta el salario de cada uno de ellos; por lo anterior se demuestra que no fue una adjudicación Directa., sino que se llevó un proceso licitatorio acuerdo la ley 80 y la ley 1150 de 2007.

**2. hay presunto sobrecosto en los artículos que se dotan a los funcionarios de la Alcaldía**

**Respuesta al Numeral 2-** En cuanto a los posibles sobrecostos, el denunciante no aportó material probatorio para demostrar esta afirmación, sin embargo esta comisión determinó de acuerdo a su requerimiento que en este proceso se contó con el estudio económico realizado por la Unidad de Contratación, evidenciándose que los precios ofertados por el contratista estuvieron en el promedio de los precios del mercado regional y Nacional. Esto se constató verificando los precios ofertados y los precios del mercado. Anexar Prueba comparativa.

**3. se les direccionó a los funcionarios que solo a un confeccionista se le tenían que reclamar la dotación no dando la oportunidad de hacerlo en cualquier almacén**

Repuesta Numeral 3, En el aspecto de que se les haya direccionado a los funcionarios que solo a un confeccionista se le tenían que reclamar la dotación no dando la oportunidad de hacerlo en cualquier almacén, se suscribió un contrato para cumplir con el objetivo de suministrar la dotación el personal de docentes y administrativos del Distrito y este a su vez ubicó una sede para hacer la entrega de estos, acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, el cual reza en el numeral ...**4.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE** Las especificaciones, condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos y sus anexos son parte integral del contrato. El suministro de la dotación de Vestido y calzado de labor al personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación distrital, **se realizará a través de la modalidad de comprobantes o bonos que cada uno de los beneficiarios deberá hacer efectivos en el lugar que se indique dentro del contrato, única y exclusivamente en la adquisición de las prendas de vestir que comprenden la ropa de labor y deberán ser usados en las labores propias de su oficio tal y como lo determina el artículo 7º del Decreto 1978 de 31 de agosto de 1989**. Se anexan copias de los bonos indicando la dirección del local destinado para este fin.

**4. los funcionarios tenían que sacar lo que hubiera y al precio que sea porque no había nada más.**

**Respuesta Numeral 4-** En cuanto al por qué los funcionarios tenían que sacar lo que hubiera y al precio que sea porque no había nada más. En cuanto a este comentario, no se encontraron pruebas donde se pudiera determinar que los funcionarios pudieran escoger las prendas que fueran al precio que fueran pues, al evidenciar los bonos entregados, tal y como se exige en el numeral "4.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE" se observó firma y huella revelando el recibo a satisfacción de cada uno de los usuarios, ahora bien de a tener alguna prueba de su parte, solicitamos sea aportada para la respectiva investigación del hecho.

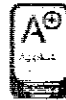






**5. no se explica cómo en una bodega sin nombre y sin ser reconocido en Cartagena se le adjudica un contrato de tal magnitud.**

**Respuesta Numeral 5** - con base a este punto partimos de lo establecido en la cláusula 3 Numeral 21 del contrato N°451-377-2014 "LUGARES DE ENTREGA. El Contratista deberá contar con puntos de entrega en donde se podrán hacer efectivos los bonos por parte de los funcionarios, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones", referente al punto de la denuncia, se pudo evidenciar que CONFECCIONES VALDIN, hizo la entrega de la dotación en el EDIFICIO SION PISO 2 LOCAL 1, N° 50-22 SECTOR CUATRO VIENTOS. Dirección esta que se encuentra registrada en los bonos de dotación. De igual forma se constató que este proveedor, está radicado en Barranquilla en la dirección calle 33 N°42-67 y de acuerdo a lo evidenciado, tiene contratos con el mismo objeto, ejecutados con otras Entidades Estatales, es reconocido por contratos realizados con Entidades como: Alcaldía de Barranquilla, Armada Nacional como aparece publicado en la página [www.colombiacompra.gov.col](http://www.colombiacompra.gov.col). Pues el hecho de que no tenga una bodega con publicidad, no quiere decir que sea desconocida, hay que tener en cuenta que es una sociedad debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y que cumplió con las actividades de entrega de dotación, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de Condiciones.

**6- hay presunto Detrimento Patrimonial, en este contrato donde hay zapatos que en el comercio están entre \$30.000, \$40.000 Mil Pesos y en ese Almacén a dedo que se le adjudicó estos contratos están a 160.000 pesos.**

**Respuesta Numeral 6-** Referente a que hay presunto Detrimento Patrimonial, en este contrato donde hay zapatos que en el comercio están entre \$30.000, \$40.000 mil pesos y en ese Almacén a dedo que se le adjudicó estos contratos, están a 160.000 pesos. Se verificó que los elementos con las características exigidas para este proceso "**Zapato para mujer en cuero, con suela antideslizante y tacón con altura máxima de 3. ½ forro en badana, negro o café Zapato para caballero en cuero de calle, mocasín liso y/o de amarrar con suela antideslizante, forro en tela color negro o café.** Luego de hacer un análisis de costo y verificar con cotizaciones realizadas en el comercio, arrojaron que tienen precios muy semejantes a los ofertados por el contratista, así mismo se corroboró que para este tipo de suministros, el contratista debe incurrir en una serie de gastos además del costo de la fabricación de los elementos, tales como impuestos que acarrean la contratación, pólizas de seguros que garanticen el cumplimiento, la calidad, el pago a los empleados y otros asociados a la ejecución del contrato, de igual forma el transporte de estos elementos, el almacenaje y distribución de ellos al usuario final lo que sin duda incrementa el valor de los elementos objetos del contrato, sin embargo los estudios realizados para verificar si hay sobre costo nos demuestran que los precios fijados por el contratista en la ejecución de esta licitación son acordes a los encontrados en el mercado nacional y como es normal que el contratista obtenga una ganancia, esta por lo general no es inmediata, ya que deberá esperar el pago total de las facturas las cuales serán a un tiempo no menor a sesenta (60) días y será posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato quien debe vigilar e informar, (como aparece en sus informes y actas de recibo a satisfacción) que el contratista cumplió con todo lo exigido en el contrato.



FICHA TÉCNICA		FICHA TÉCNICA	
LÍNEA FEMENINO		LÍNEA MASCULINO	
DELANTERO		PRODUCTO CALZADO	
	REFERENCIA	CUERO 1	CUERO 2
	74936	CUERO	BADANA
	COLOR	NEGRO	NATURAL
	CANTIDAD	100%	100%
ESPECIFICACIONES			
CAPELLADA: CUERO 100%			
TACÓN: TR ANTIGESLIZANTE			
COLOR: SEGÚN CARTA DE COLORES			
TALLAS: SEGÚN MEDIDAS REQUERIDAS			
FORRO: 100% CUERO			
CAPELLADA: CUERO 100%			
ESTILO: MOCASIN			
FABRICANTE: CONFECCIONES VALDIN LTDA			
DESCRIPCIÓN: ZAPATILLA ABIERTA			
			
<b>hombre</b>			
Zapato formal juvenil para hombre La Corona Ref: 1203 \$179,000.00			
Sandalia Mujer - Negro \$136.581			
Se pudo verificar con base en las fichas técnicas zapatos de mujer y zapato de que confecciones valdin presentó una oferta económica para zapato de caballero \$160.000 y de dama de \$140.000, al realizar una comparación con las mismas características, tanto de dama como de caballero, se encontraron precios de \$136.581 y para caballero \$179.000.			
<b>7-un contratista Confeccionista que limitaba al funcionario a tomar, reclamar con su vale o bonos solo 10 a 15 artículos repetidos eso solo había para escoger no se sabe de dónde sacaron este contratista</b>			
<b>Respuesta Numeral 7-</b> Referente a lo que expresa el denunciante sobre un contratista Confeccionista que limitaba al funcionario a tomar, reclamar con su vale o bonos, solo 10 a 15 artículos repetidos, eso solo había para escoger, no se sabe de dónde sacaron este contratista; cabe recordar que se trata de un contrato para el suministro de uniformes y que las prendas y el calzado que se suministraba debía estar acorde a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y el estudio previo que hacen parte del contrato en mención. Ahora bien si el denunciante tiene pruebas de quien fue el contratista que presionaba al personal para que recibieran esas prendas, le agradecemos nos las aportes para la respectiva investigación y seguimiento de proceso, debido a que este hecho solo se determina es con prueba fehaciente, para demostrar lo dicho.			
<b>3. Conclusiones y Recomendaciones</b>			
Las siguientes son las conclusiones que arrojó la investigación y recopilación de información en los papeles de trabajo que se le realizó a la ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL:			
1) No se trató de una contratación Directa y mucho menos a dedo, fue un proceso de Licitación Pública, el cual de acuerdo a la verificación por parte de este órgano de control, se cumplió con cada una de las etapas precontractual, contractual y ejecución, acuerdo la ley de contratación pública, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007.			
2) Se dictamina que luego de verificar el comportamiento arrojado en el estudio de mercado y verificar con cotizaciones si cumplen o no cumplen las características exigidas en los pliegos de condiciones de la licitación pública para este proceso, los elementos objetos del contrato presentaron precios ajustables al comercio nacional, lo que denota la ausencia de sobrecosto.			
3) Se suscribió un contrato para cumplir con el objetivo de suministrar la dotación el personal de docentes y administrativo del Distrito y este a su vez ubicó una sede para hacer la entrega de estos, acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, el cual era dotación de vestido y calzado de labor al personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación Distrital.			



- 4) Se verificó que el contratista cumplió con el objeto del contrato, evidenciándolos en los listados y copias de los bonos firmados y con huella por parte del personal beneficiario de los uniformes, indicando recibido a satisfacción.
- 5) Acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 Numeral 21 del contrato N°451-377-2014 "LUGARES DE ENTREGA. El Contratista deberá contar con puntos de entrega en donde se podrán hacer efectivos los bonos por parte de los funcionarios, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones", referente al punto de la denuncia, se pudo evidenciar que CONFECCIONES VALDIN hizo la entrega de la dotación en el EDIFICIO SION PISO 2 LOCAL 1, N° 50-22 SECTOR CUATRO VIENTOS. Dirección esta que se encuentra registrada en los bonos de dotación. De igual forma se constató que este proveedor, está radicado en Barranquilla en la dirección calle 33 N°42-67 y de acuerdo a lo evidenciados tiene contratos con el mismo objeto, ejecutados con Entidades Estatales, es reconocido por contratos realizados con Entidades como: Alcaldía de Barranquilla, Armada Nacional.
- 6) No existen soportes para determinar el elemento esencial de la Responsabilidad Fiscal, es decir un daño patrimonial al Patrimonio Público, toda vez que luego de hacer un análisis de costo y gastos, y verificar con cotizaciones realizadas en el comercio, arrojaron que tienen precios muy semejantes a los ofertados por el contratista y no se halló sobre costo que reflejara un detrimento.
- 7) Referente a lo que expresa el denunciante sobre un contratista confeccionista que limitaba al funcionario a tomar, reclamar con su vale o bonos solo 10 a 15 artículos repetidos, eso solo había para escoger, no se sabe de dónde sacaron este contratista, cabe recordar que se trata de un contrato para el suministro de uniformes y que las prendas y el calzado que se suministraba debía estar acorde a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y el estudio previo que hacen parte del contrato en mención, así mismo que el contratista CONFECCIONES VALDIN LTDA. Es un contratista reconocido y con experiencia ya que ha participado en licitaciones para contrataciones con entidades reconocidas como: la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Armada Nacional entre otras. Ahora bien si usted tiene pruebas de quien fue el contratista que presionaba al personal para que recibieran esas prendas, le agradecemos nos las aportes para la respectiva investigación y seguimiento de proceso.

	Revisión	Aprobación
Nombre	JAIRO LATORRE GUTIERREZ	
Cargo	Director Técnico Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	Wilmer Salcedo Misas	
Cargo	Coordinador Sector Hacienda	
Firma		
Proyectó		
Nombre	Rosiris Pertuz Jiménez	
Cargo	Técnico Administrativo	
Firmas		
Proyectó		
Fecha	22 de marzo de 2016	